

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de enero de 1971 por la que se concede a «IB-MEI Española, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de motobombas y motores.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1971, páginas 1199 y 1200, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1199, segunda columna, línea 22, donde dice: «... (P. A. 85.10.A)», debe decir: «... (P. A. 85.19.A)».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,597	12,634
1 libra esterlina	168,106	168,611
1 franco suizo	16,179	16,227
100 francos belgas (*)	140,063	140,484
1 marco alemán	19,146	19,203
100 liras italianas	11,164	11,197
1 florin holandés	19,338	19,396
1 corona sueca	13,447	13,487
1 corona danesa	9,288	9,315
1 corona noruega	9,731	9,760
1 marco finlandés	16,677	16,727
100 cheques austriacos	268,632	269,440
100 escudos portugueses	244,234	244,969

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de diciembre de 1970 por la que se modifican las normas a que habrá de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» y se convocan los correspondientes a 1971.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1968 se establecieron las normas a las que habría de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo», con el fin de estimular la labor de dichos Centros.

La experiencia obtenida de las convocatorias celebradas en años anteriores hace aconsejable introducir modificaciones que perfeccionen el procedimiento para la concesión de los premios.

Por otra parte, la denominación orgánica de los componentes del Jurado que ha de fallarlos se ha visto afectada por el Decreto 836/1970, de 21 de marzo, por el cual se reorganiza el Ministerio de Información y Turismo.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor bien destacada a lo largo de cada año con fines de promoción turística, dentro de sus posibilidades, en su zona de actuación respectiva.

Art. 2.º Estos premios, de carácter anual, serán indivisibles y se concederán en convocatoria única, comprendiendo en la actualidad:

- Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.
- Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas.
- Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas.
- Dos accésits de 25.000 pesetas cada uno.

Art. 3.º Las Entidades aspirantes a los mismos elevarán una instancia al Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente a los premios, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquéllas durante el año anterior, especificando aquellas examinadas a fines de promoción eminentemente turísticos y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

La instancia y demás documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º Estos premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de marzo del año siguiente al de los premios y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado, que tiene plena y privativa competencia en la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente: Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (F. E. C. I. T.), los Jefes de las Secciones de Propaganda e Información Turística, Fomento del Turismo y Ordenación Turística y el Jefe del Negociado de Programación, que actuará como Secretario.

Art. 6.º Los actos de entrega de los premios y de los accésits, que se realizarán personalmente por el Director general de Promoción del Turismo o por quien por delegación del mismo fuera designado a tal efecto, se celebrarán en los respectivos lugares de residencia de las Entidades galardonadas.

Art. 7.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, los citados premios y señalar el plazo de presentación de solicitudes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1971». Las Entidades que aspiren a estos premios deberán presentar la solicitud y documentación correspondiente dentro del mes de enero de 1972 en las condiciones arriba detalladas.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública la resolución, siendo el resto destruidas.

Segunda.—Queda derogada la Orden de 19 de diciembre de 1968 por la que se establecían las normas a que habría de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 5 de diciembre de 1970 por la que se modifican las normas a que habrá de ajustarse la concesión del «Premio Vega-Inclán» y se convoca el correspondiente a 1971.

Ilmos. Sres.: Creado el «Premio Vega-Inclán» por Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 19 de junio de 1964, 9 de noviembre de 1966, 11 de diciembre de 1967 y 4 de junio de 1969, y considerando la experiencia obtenida en las convocatorias correspondientes a los años anteriores, así como el Decreto 836/1970, de 21 de marzo, por el que se modifica el Decreto 64/1968, de 18 de enero, reorganizando el Departamento, se estima conveniente redactar las normas a las que en lo sucesivo hayan de ajustarse los oportunos concursos de este premio.

En atención a las anteriores consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El «Premio Vega-Inclán» se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos a lo largo de cada año al conocimiento y propaganda del turismo interior español.

Art. 2.º Este premio, que tiene carácter anual y es indivisible, está dotado con 50.000 pesetas.

Art. 3.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al

premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año al que se refiere el premio y señalando en cada caso la revista o periódico español en que estos trabajos fueron publicados, así como la fecha de su aparición.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º El «Premio Vega-Inclán» será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de abril del año siguiente al del premio y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia en la materia y sobre cuantas gestiones en torno a este premio pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente: Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, Jefe de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda e Información Turística y Ordenación Turística y el Jefe del Negociado de Programación, que actuará como Secretario.

Artículo 6.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, este premio y señalar el plazo de presentación de solicitudes y documentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el «Premio Vega-Inclán 1971».

Segunda.—Los aspirantes a estos premios deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia dentro del mes de enero de 1972 en las condiciones arriba detalladas.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.—Queda derogada la Orden de 30 de noviembre de 1962, que creó el «Premio Vega-Inclán», así como las de 19 de junio de 1964, 9 de noviembre de 1966, 11 de diciembre de 1967 y 4 de junio de 1969, que modificaron a la de 30 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos por la que se convoca concurso para la adjudicación del premio «Juan del Enzina», correspondiente a la temporada teatral 1970-71.

Con sujeción a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 18 de septiembre de 1968 por la que se crea el Premio Nacional de Teatro «Juan del Enzina» para autores nuevos, dotado con cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), se convoca concurso para su adjudicación en la temporada teatral 1970-71, de acuerdo con las siguientes bases:

Base primera.—Podrán aspirar al Premio Nacional «Juan del Enzina» los autores que acrediten no haber estrenado ninguna obra de teatro por compañía profesional. No serán admitidas a concurso las obras de autores fallecidos.

Base segunda.—Las obras que se presenten al concurso estarán escritas en lengua castellana, tendrán una duración que cubra el tiempo normal de una representación teatral y serán de tema original y de género de comedia o drama.

Base tercera.—La obra premiada podrá ser estrenada por «Teatros Nacionales y Festivales de España» en el curso del año 1971.

Base cuarta.—El concurso no podrá ser declarado desierto. El premio será indivisible.

Base quinta.—La admisión al Premio Nacional de Teatro «Juan del Enzina» deberá solicitarse con instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos, de acuerdo con el modelo oficial que se adjunta como anexo, debiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial

del Estado» y hasta las doce horas del día 30 de abril del corriente año de 1971.

A la citada instancia se acompañarán tres ejemplares mecanografiados de la obra, firmados y rubricados en la última página por el autor, y un certificado expedido por la Sociedad General de Autores de España, en el que se acredite que no ha sido estrenada por ninguna compañía profesional.

Base sexta.—El Registro General del Ministerio entregará a cada concursante o le remitirá por correo un resguardo en el que se haga constar la fecha en que la instancia, libretos y documentos complementarios han sido presentados.

Base séptima.—La resolución del concurso tendrá lugar en el plazo de sesenta días, a partir del último señalado para la presentación de originales, y el fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Base octava.—Una vez fallado el premio podrán los concursantes, previa presentación del resguardo expedido por el Registro General del Ministerio, retirar los ejemplares de las obras que al mismo hubieran optado, con excepción de los premiados; uno de estos ejemplares quedará preceptivamente archivado en la Sección de Teatro de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Base novena.—El Jurado calificador del Premio «Juan del Enzina» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario sin voto el Jefe de la Sección de Teatro del citado Centro directivo.

Serán miembros del Jurado en calidad de Vocales:

El Subdirector general de Teatro.

El Director escénico de los Teatros Nacionales, designado por el Director del Organismo del cual dependen.

Un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente.

Un crítico teatral de Sevilla, designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de la citada ciudad.

Y el Director de un grupo de teatro de Cámara y Ensayo de la Universidad de Santiago de Compostela.

Madrid, 12 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Thomas de Carranza.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, natural de, con domicilio en, calle o plaza, número, piso, autor de la obra titulada, solicita ser admitido en el concurso convocado por el Ministerio de Información y Turismo (Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos) para la adjudicación del Premio Nacional de Teatro «Juan del Enzina», Resolución del Centro Directivo de fecha 12 de enero de 1971, por la que se convoca dicho Premio para la temporada teatral 1970-71.

De acuerdo con las bases de dicho concurso, que acepta en su integridad, acompaña tres ejemplares mecanografiados de su obra original y el certificado expedido por la Sociedad General de Autores de España a que se refieren las citadas bases.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de 1971.

Firma,

Ilmo. Sr. Director general de Cultura Popular y Espectáculos.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelerías para el curso 1970-71.

La Dirección General de Promoción del Turismo, de acuerdo con las Ordenes de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965 y de 30 de diciembre de 1969, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería» para el curso 1970-71.

Segundo.—Para los alumnos que en la actualidad cursan estudios turísticos, tres premios de 10.000 pesetas para cada uno de los cursos de que constan dichos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso será el siguiente:

Análisis del turismo exterior en España.

El tema para los trabajos de segundo curso será el siguiente: Estudio sobre la organización de las Compañías marítimas españolas y su función en el campo del turismo.

El tema para los trabajos de tercer curso será el siguiente:

Bases para el desarrollo del turismo deportivo fluvial en España (pesca, piragüismo, etc.).